

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, agosto 30 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, fue remitida en tiempo y por intermedio de apoderado, la contestación de la demanda, con proposición de excepciones de mérito, a las cuales acorde con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 370 del C. G. del P., se corrió el respectivo traslado al demandante por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110, haciendo su inclusión en el traslado No. 25 del 27 de julio del corriente año; igualmente que en forma oportunidad y dentro del término judicial establecido, el extremo demandante recorrió el traslado. - Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1334

Cali, Agosto treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00488-00
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y superado el trámite que le es propio a las excepciones de mérito conforme a lo establecido en el inciso 1º del Art 370 del C. G. de P., en concordancia con el Art. 110 ibídem, en su oportunidad legal y tras haberse corrido el respectivo traslado, al sector demandante del proceso frente a lo cual se pronunció en tiempo, corresponde al Despacho, tener por contestada la demanda, tener que se recorrido el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva, como se dispondrá y, atendiendo a que se encuentra trabada la relación jurídico procesal, es procedente dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 372 y 373 del C. G. del P.

Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1. TENER** en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandada por intermedio de apoderado judicial y dentro de la oportunidad legal concedida, contestó al traslado de la demanda y propuso excepciones de mérito.
- 2. TENER** en cuenta que la parte actora, descorrió en tiempo las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado.
- 3. APLICAR** lo normado en los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal por lo tanto se procede a:

SEÑALAR la hora de las 8:30 am del día catorce (14) del mes octubre del año 2021, para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., audiencia que se realizara de manera VIRTUAL, de conformidad con lo consagrado en el artículo 103 y parágrafo 1o del artículo 107 del CGP, en armonía con el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del artículo 372 del CGP.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en lo posible en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se decretarán y practicarán pruebas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriera se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

- 4. DECRETAR** las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) Documentales:

Téngase como pruebas, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y el escrito mediante el cual se describieron las excepciones propuestas, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan y consistentes en:

- Registro Civil de Matrimonio (fol. 1 Archivo 03)
- Registros Civiles de Nacimiento de los hijos procreados por la pareja UDA-SILVA, menores. (fols. 2 a 7 archivo 03)
- Certificación de fecha 23 de noviembre de 2020 extendida por la psicóloga clínica SANDRA MARIA HOLGUÍN (fols. 9 al 12 archivo 03).

b) Testimonios

Cítese a que comparezcan a rendir las declaraciones solicitadas a los señores:

- SANDRA MARÍA HOLGUIN,
- MARTIN SILVA AGUILAR,
- MAGALI FRANCO RENGIO,
- MARÍA DEL MAR CABAL y
- ROBERTO SILVA FRANCO

c) Interrogatorio de parte

Cítese al señor GIANCARLO UDA GONZÁLEZ, a que comparezca a rendir el interrogatorio que la parte demandante practicará.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

a) No aporte prueba documental

b) Interrogatorio de parte

- Cítese a la señora ROCIO SILVA FRANCO, a que comparezca a rendir el interrogatorio que la parte demandante practicará.
- Negar el decreto del interrogatorio de parte del demandado solicitado por su apoderado, lo anterior atendiendo, a que dicha prueba puede solicitarla una parte, pero solamente respecto de su contraparte.

c) Prueba testimonial. No solicitó

PRUEBAS DE OFICIO

a) Interrogatorios de parte

Cítese a declarar a los señores ROCIO SILVA FRANCO y GIANCARLO UDA GONZÁLEZ, para que comparezca a rendir el interrogatorio de Parte que se les solicita.

b) Oficios.

Acorde con lo dispuesto en el Art. 169 del C. G. del P., y por considerarse útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, se dispone **OFICIAR** a las siguientes entidades:

- **DIAN** a fin de que se remita a este Despacho y con destino a este proceso, copia de las declaraciones de renta con vigencias fiscales año 2018, 2019 y 2020 del aquí demandado.
- **RUNT**, con el propósito que informen al Despacho, si el demandado posee vehículos registrados a su nombre y de ser así, remita la información de la(s) oficina(s) de tránsito en la que se encuentra(n) registrado(s) el(os) mismo(s).
- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que certifiquen si en cabeza del demandado, se encuentra inscrito como de su propiedad algún inmueble y de ser así, remita el respectivo Certificado de Tradición y Libertad.
- **FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL**, a fin de que certifique al Despacho, la cantidad total abonada al demandado como intermediario por su trabajo de intermediación para futbolistas y/o clubes de cada asociación en los años 2019 a 2021, indicando en que moneda se efectuaron los pagos, igualmente para que aporte copia de los contratos de intermediación, cuenta de cobro o documento con base en el que se efectuó el desembolso o pago.

- **SE ORDENA** a la parte actora, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, aporte relación de gastos de los hijos menores de edad, con sus correspondientes soportes
- **SE ORDENA** a la parte actora, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, aporte relación de gastos propios, con sus correspondientes soportes
- **SE ORDENA** a la parte actora, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, aporte prueba para acreditar sus ingresos mensuales.

5. PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el art. 107 del C.G.P.

6. CITAR a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 138
HOY: Septiembre 06 de 2021.
<i>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</i>
Secretario
AMVR